

# DISTRITO ESCOLAR NICASIO

## Regulaciones Administrativas

Serie 5000: Estudiantes

AR 5145.7

---

### ACOSO SEXUAL para ESTUDIANTES

#### Propósito

Es el propósito de esta Regulación Administrativa la de implementar la Política para Estudiantes en Acoso Sexual en el Distrito Escolar Nicasio. La regulación es diseñada para delinear los procesos que se seguirán para mantener el compromiso de la Mesa de la Escuela Nicasio de proporcionar un ambiente educativo libre de acoso sexual como es definida por esta política de consejo.

#### Proceso de Reporte

Cualquier estudiante que cree que ha sido acosado sexualmente por un empleado, agente o estudiante del Distrito Escolar Nicasio, debe rápidamente reportar los hechos del incidente (s) y el nombre de la persona o personas involucradas a cualquier adulto del personal escolar con el que se sienta cómodo y confiado, a su vez, esta persona debe reportar el incidente al administrador escolar o, si el administrador escolar es el agresor, debe reportar al Superintendente. El empleado al que le ha sido reportado el caso de acoso sexual debe reportar al administrador dentro de los tres (3) siguientes días.

Los estudiantes deben, en cualquier momento durante el proceso, traer un consejero para apoyarlos en la reunión con el administrador escolar o cualquier otro miembro del personal escolar. El administrador escolar o persona designada reunirá la información del estudiante para completar un Reporte de Acoso Sexual. Una copia del reporte será enviada al Superintendente y a los padres del estudiante, quien también recibirá una copia de la Política del Distrito sobre Acoso Sexual para Estudiantes.

#### Confidencialidad

El administrador escolar informará al estudiante que el reporte de las alegaciones y los resultados de la investigación permanecerán confidenciales en lo posible durante el tiempo en que se lleve a cabo el proceso de investigación. Además, testigos y personas entrevistadas serán informadas de la naturaleza de confidencialidad del asunto y de la investigación, así como las razones para la confidencialidad. Cualquier persona que viole la confidencialidad al informar sobre la naturaleza de las alegaciones o de la investigación será sujeto a una acción disciplinaria.

#### Represalias

Al iniciar una alegación de acoso sexual por un estudiante no afectará a sus calificaciones, clase o cualquier otra situación de su estatus dentro del programa del Distrito. El administrador escolar o persona designada informará a todas las partes sobre la situación ilegal de tomar represalia o venganza y que una alegación por represalia, dentro de un caso de acoso sexual puede ser

considerada como un incidente aparte, será ininvestigado y puede estar sujeta a una acción disciplinaria.

### **Tiempo Límite**

Las declaraciones de acoso sexual deben ser reportadas tan pronto como sea posible después de que la conducta en cuestión se ha llevado a cabo. Los estudiantes que deseen reportar los hechos a otras agencias, como la Oficina de Derechos Humanos de los Estados Unidos, debe saber que esta agencia tiene un tiempo limite de 180 días para reportar los incidentes declarados de acoso sexual.

### **Proceso Informal**

Después de recibida una queja, ya sea verbal o por escrito, la parte acusadora será informada de sus derechos para explorar la solución del asunto a través de un proceso informal. Si la parte acusadora desea usar el proceso informal, el administrador escolar, en acuerdo con el Superintendente, deben organizar el proceso. Si la parte acusadora o el acusado no están satisfechos con el proceso o la conclusión, los procesos de investigación deben iniciar.

Si la parte acusadora no desea participar en el proceso informal, el proceso de investigación debe iniciar.

### **Proceso de Investigación**

Todas las quejas deben ser investigadas si no se resuelven a través del proceso informal.

Todas las investigaciones de las declaraciones de acoso sexual deben ser llevadas a cabo prontamente y de una manera seria, sensitiva y confidencial. De cualquier modo, el estudiante que cree que ha sido sujeto de acoso sexual no tiene que confrontar a la persona que ejecuta la conducta molesta y sexual no solicitada, el investigador debe determinar si el estudiante ha informado a la persona involucrada en la conducta que ésta es ofensiva y debe parar.

1. El investigador debe, tan pronto como sea posible después de haber sido reportado el incidente, informar al estudiante, el empleado o cualquier otra persona acusada de acoso sexual de las declaraciones de acuerdo a la Política de la Mesa (BP 5145.7), y se dará al acusado la oportunidad de responder.
2. El investigador debe informar a todas las partes, incluyendo al estudiantes que hace la declaración, testigos y al acusado, sus derechos, incluyendo el hecho de que el estudiante que hace la declaración y los testigos no seran el foco de represalias y la naturaleza de confidencialidad de las declaraciones y la investigación. La persona acusada no recibirá copia de la acusación pero será informado de las declaraciones. El nombre de la parte acusadora debe permanecer confidencial el mayor tiempo posible. El acusado recibirá una copia de la Política de la Mesa (BP 5145.7).
3. El investigador debe conducir una investigación para determinar si la acusación de acoso sexual es sólida. Los hallazgos de la investigación deben ser reportados dentro de los veinte (20) días escolares desde la fecha en que el estudiante hace la declaración con el

Superintendente. Un resumen de los hallazgos deben ser enviado por correo al estudiante que reporta el acoso, los padres del estudiante y la persona acusada.

4. Cuando el director de la escuela y/o el Superintendente determinan que el acoso sexual ha ocurrido y que una acción disciplinaria es necesaria, ellos determinarán cual es el curso apropiado de la acción. La apropiada acción disciplinaria será tomada dependiendo de si el ejecutor del acoso es un estudiante, un miembro del personal o un agente del distrito.
5. Cualquier reporte que realice un estudiante de asalto o agresión física basada en género o naturaleza sexual, debe ser reportada a la policía para su investigación.

### **Acción Disciplinaria**

Los estudiantes que se encuentran involucrados en una acción de acoso sexual estarán sujetos a una acción disciplinaria, incluyendo su expulsión. Dicha acción disciplinaria debe estar de acuerdo con la política de la mesa y las leyes estatales. La suspensión y recomendaciones para su expulsión deben realizarse en base a la ley.

Los miembros del personal que se encuentran involucrados en una acción de acoso sexual estarán sujetos a una acción disciplinaria, incluyendo su despido. Dicha acción disciplinaria debe estar determinada por la Administración escolar y del distrito de acuerdo con las políticas aplicables, leyes y/o el acuerdo de negociación colectiva.

Los agentes del Distrito que se encuentran involucrados en una acción de acoso sexual hacia un estudiante estará sujeto a multas y sanciones que estén disponibles para el Distrito, incluyendo la terminación de las relaciones laborales y contratos.

Para identificar la acción disciplinaria apropiada, la observación de incidentes repetidos seguidos de intervención, la intensidad del comportamiento y víctimas múltiples, producirá multas más severas. Las acciones disciplinarias pueden incluir advertencia verbal, advertencia por escrito, entrenamiento obligatorio, consejería, suspensión, transferencia, pérdida de posición o terminación para empleados y expulsión para estudiantes.

### **Proceso de Apelación**

Cualquiera de las partes, la parte acusadora o el acusado, puede apelar la acción disciplinaria determinada por el administrador escolar o del Distrito a la Mesa Escolar de Nicasio. Las apelaciones deben realizarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación de la acción disciplinaria.

La apelación debe explicar las razones para la apelación. El Superintendente debe agendar una sesión cerrada de la Mesa para escuchar la apelación. El Superintendente o persona designada debe ser el responsable por responder la apelación ante la Mesa. La decisión de la Mesa debe hacerse por escrito y debe ser final. La decisión escrita debe ser expedida dentro de los veinte (20) días calendario desde la reunión de la Mesa.

1ª Lectura: Octubre 4, 2012

2ª Lectura: Noviembre 1, 2012 Aprobación de la Mesa